

**EJECUTIVO: 2023-00006**

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, se encuentra pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares, presentada por el apoderado de la parte demandante. Tona, 25 de abril de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tona, veinticinco de abril de dos mil veintitrés

En el presente proceso se encuentra solicitud de medida cautelar por la cual resulta procedente acceder de conformidad con lo dispuesto en el Art.599 del C.G.P. por lo que el Juzgado,

**RESUELVE**

DECRETAR el EMBARGO de la cuota parte del remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados declarados como de propiedad de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS EDUARDO OCHOA VILLAMIZAR, (q.e.p.d), quien en vida se identificó con la CC. 1.007.406.518, respecto del bien identificado con la M.I. 272-23962, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (Norte de Santander), dentro del proceso Ejecutivo, que cursa en su contra en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga, bajo el radicado 2022-00457-00. Con la advertencia que la medida se limita a la suma de \$14.500.000. Líbrese oficios.

Se le advierte a la autoridad o particular encargado de la aplicación de las medidas cautelares aquí decretadas, que el retardo o incumplimiento de la misma hará procedente la imposición de una sanción de hasta 10 S.M.L.M.V.; conforme con lo establecido en el numeral tercero del artículo 44 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b87b087bbc32321420148ee4523a97fc72e79dd9a7c6a907c342217820fd4290**

Documento generado en 25/04/2023 05:04:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**